

BOLETÍN SOSTENIBILIDAD

JUNIO 2024

Elaborado por: **Yolanda Mayora**
Gerente de Sostenibilidad | Gerencia de Competitividad
Contacto: yolanda.mayora@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

UNION EUROPEA: DIRECTIVA SOBRE DEBIDA DILIGENCIA DE LAS EMPRESAS EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD FUE APROBADA

El 24 de mayo recién pasado, fue aprobada una Directiva que exigirá a las empresas europeas el respeto a los derechos humanos y la protección del medio ambiente en sus operaciones, pero también a lo largo de sus cadenas de suministros, incluyendo de esta forma a sus proveedores directos e indirectos.

Esta normativa, que se conoce como CSDDD o CS3D, se convierte en un hito en regulaciones de sostenibilidad y tendrá un impacto en el comercio global. Los temas cubiertos en la ley incluyen: trabajo forzoso e infantil, libertad sindical, salud y seguridad ocupacional, protección de la biodiversidad, emisiones de efecto invernadero, contaminación del agua y el aire, entre otros.



¿A QUIEN APLICA Y A PARTIR DE CUANDO?



Empresas de la UE y de terceros países con actividades en la UE, de forma escalonada:

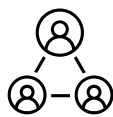
| | |
|------|--|
| 2027 | 5,000 empleados y 1,500 millones de euros de facturación anual |
| 2028 | 3,000 empleados y 900 millones de euros de facturación anual |
| 2029 | 1,000 empleados y 450 millones de euros de facturación anual |

Las PYMES europeas se verán afectadas como parte de las **cadena de suministro**; y de la misma forma, las empresas del exterior que de bienes y servicios que se exportan la UE.



¿QUE OBLIGACIONES ESTABLECE?

- ❖ Tener una **política de Debita Diligencia**
- ❖ Analizar riesgos (reales y potenciales) sobre los **derechos humanos y el medioambiente**
- ❖ Tener un **procedimiento de reclamación**
- ❖ Tener un **Plan para prevenir los riesgos**
- ❖ Supervisar la eficacia del plan
- ❖ Tener un **Plan de transición climática**, con base al Acuerdo de París
- ❖ **Hacer pública la información** sobre la Debita Diligencia
- ❖ **Hacer una declaración anual** de impactos y medidas adoptadas



¿QUE IMPLICA EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO?

- ❖ La empresa UE debe recopilar información **cuantitativa y cualitativa**, por medio de informes independientes y del procedimiento de reclamación, para analizar los riesgos y hacer el plan para evitar materializar riesgos
- ❖ Como la Ley incluye el concepto de "**Cadena de Actividades**", implica que la empresa además de sus operaciones debe recabar información sobre sus socios comerciales en los **eslabones anteriores** y posteriores de la cadena de valor. Es decir, desde el **suministro y producción de bienes y servicios**, hasta su puesta final en el mercado.
- ❖ Por tanto, la cadena de valor deberá también contribuir a recabar la información y estar sujeta a evaluaciones al menos una vez al año, para asegurar que se están respetando los derechos humanos y el ambiente.



¿QUE SANCIONES ESTABLECE?

- ❖ Dos tipos: administrativas y **civiles**
- ❖ **Multas** hasta el 5% del volumen de negocios anual neto
- ❖ **indemnización** por daños a personas y el medio ambiente

¿QUE DEBEMOS HACER LOS EXPORTADORES?

Las empresas exportadoras cuyos clientes en Europa estarán sujetos a esta normativa, deberán prepararse con tiempo y tomar en cuenta:

- La importancia de **contribuir con su cliente con información** la que demuestre que están cumplimiento con las leyes laborales y ambientales en el país de producción, facilitándole de esta forma el proceso de debida diligencia al que está obligado.
- La **transparencia y trazabilidad de las cadenas será fundamental** para identificar y mitigar los riesgos en sus operaciones y fortalecer la confianza con sus clientes.
- Se requerirá un **mayor conocimiento** sobre los temas de sostenibilidad empresarial y los procesos de debida diligencia, para poder apoyar a sus clientes en los procesos .
- Se recomienda **capacitarse** sobre los procesos de debida diligencia y la adopción de buenas prácticas sociales y ambientales en la producción que garanticen el respeto a las personas y el medio ambiente.

